

ACTA DE APERTURA

1. Datos del Acta:

ID	472483				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE CLINKER				
ENTIDAD CONVOCANTE	Industria Nacional del Cemento / Uoc Inc				
FECHA DE APERTURA	3-Septiembre-2025	HORA APERTURA	10:00	HORA FIN	11:00
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Subasta a la baja electrónica nacional				
LUGAR DE APERTURA	\$actaApertura.lugarApertura				
NOMBRE Y USUARIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DE REALIZAR LA APERTURA DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP	HUGO MANUEL ZOILAN CASTILLO				
NOMBRES Y USUARIOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO A TRAVÉS DEL SICP	Abogado Aldo González, por la Asesoría Legal Sr. Jorge Paniagua, por la Auditoría General Interna, en carácter de observador				

2. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	80023892-3	MONTE ALEGRE S.A	ehoeckle@montealegre.com.py
2	80058787-1	TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A	set@tlp.com.py

3. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 50° de la Ley N° 7021/22 y los ART. 69, 70 y 71 DEL DECRETO 2264/24, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos

presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
MONTE ALEGRE S.A	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 68.428.800.000 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Tajy Aseguradora Monto total asegurado Gs.: 3.421.440.000 Vigencia de la Póliza: De 3/09/2025 a 12/12/2025, 101 días
TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 59.418.960.000 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: La Paraguaya S.A. de Seguros Monto total asegurado Gs.: 3.000.000.000 Vigencia de la Póliza: De 3/09/2025 a 12/12/2025, 100 días

Oferentes	Constancia del SIPE N°	Muestras	Inscrito
MONTE ALEGRE S.A		NO	Registro Proveedor
TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A		NO	Registro Proveedor

Observaciones de oferentes

Observación a la oferta: 80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>La firma Monte Alegre SA presenta el Certificado de Origen de Productos y Empleo Nacional de terceros no participante de la licitación, como consecuencia, no corresponde aplicar a su favor el margen de preferencia que otorga el citado certificado. El CPEN N° 204593 del producto "Clinker" cuyo titular es la firma CEMENTOS CONCEPCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA EMISORA (CECON S.A.E.) y conforme se observa en su oferta otorga autorización a monte alegre. Al respecto independientemente a la consulta y respuesta dada en el marco del proceso de contratación, cabe mencionar que el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) es la entidad de aplicación e interpretación de la ley de 4558/11 por tanto es la única entidad competente para el análisis y determinación de la condición de productos de origen nacional y la emisión del Certificado de Origen Nacional facultada por el artículo 2 del Decreto N° 9649/72, conforme a las reglamentaciones emitidas por la citada Cartera de Estados; y en ese carácter conforme a la muy reciente resolución DNCP N° 2015/2025 la Dirección Nacional le ha consultado por Nota DNCP N° 1346/25 de fecha 01/07/2025 cuanto sigue: puede un oferente beneficiarse del margen de preferencia nacional utilizando un CPEN de un bien cuyo titular fabricante es un tercero, bajo autorización de dicho fabricante? A dicha consulta, el MIC ha respondido mediante Nota/SSEI/N° 0068/2025 de fecha 10/07/2025 cuanto sigue: "...Al respecto, de conformidad a los informes recibidos de las dependencias competentes de esta Subsecretaría de Estado, cumpla en informar que la normativa para la emisión del CPEN (Ley N 4558/11 y Decreto N 9649/12) no contempla la aplicación del margen de preferencia por un oferente cuyo titular fabricante es un tercero, aun cuando lo haga bajo autorización de dicho fabricante. En lo que concierne al Ministerio de industria y Comercio (MIC), la emisión del CPEN esta dirigido a la persona física o jurídica que inscribe su establecimiento en el MIC..." Ante tales consideraciones la DNCP ha dicho: "En consecuencia, considerando la respuesta realizada por el MIC ante la solicitud de esta Dirección, la misma informa que las normativas no contemplan la aplicación del margen de preferencia en las condiciones que ha sido aplicada por la Convocante en la presente convocatoria, En cuanto a ello, es importante considerar el principio de legalidad, pilar fundamental del Derecho Administrativo, conforme al cual toda actuación de la Administración Pública debe estar expresamente autorizada por el ordenamiento jurídico. Este principio está consagrado en el artículo 7 de la Ley N° 6715, que establece que "el acto debe estar positivamente autorizado por el ordenamiento jurídico", y reforzado en el artículo 32, inciso a) de la misma ley, al disponer que "los actos y procedimientos administrativos se ajustarán al ordenamiento jurídico". En ese sentido, cualquier actuación realizada dentro de un procedimiento licitatorio -como la aplicación del margen de preferencia nacional- debe tener respaldo legal expreso. La omisión de esta exigencia en la norma impide su imposición, ya que la Administración no puede actuar por analogía ni suponer autorizaciones implícitas. Por tanto, la correcta interpretación y aplicación de estos principios obliga a respetar lo establecido estrictamente en las normas que la regulan, garantizando la legalidad, transparencia y equidad del procedimiento... Por lo expuesto, en caso de que la INC otorgue este beneficio a la firma monte alegre SA, nos reservamos el derecho de accionar ante la DNCP en base a lo ya antes actuado y resuelto. Recordando que estamos ante una oferta considerablemente más cara y por encima de las estimaciones referenciales de la propia industria nacional del cemento.</p>	<p>80058787-1 - TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A</p>	<p>569033 - JAN MARC BOSCH</p>	<p>2025-09- 04 10:43:36</p>
<p>Hemos verificado los documentos agregados por el oferente Monte Alegre</p>	<p>80058787-1 -</p>	<p>569033 -</p>	<p>2025-09-</p>

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
<p>SA, donde no encontramos el certificado laboratorial vigente del producto ofertado. Lo que fue levantado al portal es una ficha técnica del producto no así un documento emitido por un laboratorio tal como solicita el PBC. Solicitamos revisar dicho certificado laboratorial para validar si el producto que ofrece Monte Alegre SA se ajusta a las especificaciones técnicas del PBC haciendo énfasis en los parámetros solicitados por la convocante.</p>	<p>TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A</p>	<p>JAN MARC BOSCH</p>	<p>04 10:49:30</p>

Observación a la oferta: 80058787-1 - TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
Se solicita que el CEO verifique que el oferente cuente con el despacho de importación considerando que la procedencia declarada es Argentina y se cuenta con el Decreto N° 6533/2016 “Por el cual se establece el régimen de licencia previa para la importación de cemento portland y cementos especiales”	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:12:31
Solicitamos que el CEO confirme que el precio ofertado por TLP SA sea INCOTERM 2020 CIP (Planta Industrial CIP Villeta), que incluya los costos asociados al transporte, seguro, flete e impuestos nacionales hasta el punto de entrega final, tal como lo solicita el PBC.	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:14:04
El oferente TLP no ha presentado el ensayo laboratorial de producto, por lo que se solicita que el CEO confirme esta omisión y verifique si las especificaciones del producto ofertado cumple con las Especificaciones Técnicas.	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:17:22
Al intentar verificar la firma electrónica en la póliza se constata una observación de que la firma es DESCONOCIDA y que ninguna de sus certificados principales son certificados de confianza, con lo cual no se daría cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 232/2025 que dispone en su Art 5 “... Cuando la Garantía de Mantenimiento de Oferta sea instrumentada por medio de póliza de seguro, la misma podrá ser suscrita con firma electrónica cualificada en las condiciones y términos previstos por la Ley N° 6822/2021 "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos" o emitida a través de póliza electrónica con firma digital, regulada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay...” ni con lo dispuesto por la Res. SS.SG N° 136/2018, ya que en las mismas “deben contemplarse condiciones mínimas de seguridad que permitan garantizar la confiabilidad de la operativa, en resguardo de las relaciones jurídicas”.	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:24:49
El FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS presentado por TERMINALES Y LOGISTICA PORTUARIA S.A no corresponde al formulario solicitado por la convocante y que se encuentra difundido en el SICP.	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:26:09
La oferta de TLP no incluye documentos que demuestran la experiencia solicitada en el pliego de bases y condiciones.	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:30:16
Entre los documentos vinculados, TLP ha levantado el acta de abril del 2023 y conforme a su estatuto, el mandato de las autoridades electas dura dos años y no se observa acta del año 2025 a través de la cual se designen autoridades. Tampoco se ha presentado poderes, por tanto la oferta carece de un elemento sustancial cual es la demostración de poseer la facultad de obligarse en nombre del oferente persona jurídica. "Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)"	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:36:50
La empresa TLP ha presentado documentos tributarios (declaraciones juradas) no así los balances o estados financieros conforme a lo requerido por el pliego de bases y condiciones.	80023892-3 - MONTE ALEGRE	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:44:48

Observación a la oferta	Observador	Representante	Fecha/Hora
	S.A		
No se observa en la oferta el formulario de conflicto de intereses, ni beneficiarios finales, ni estructura jurídica.	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:46:31
La empresa TLP no ha presentado Certificado de Cumplimiento tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas electrónicas e inicio de la etapa competitiva.	80023892-3 - MONTE ALEGRE S.A	1418860 - Sebastián Irún Croskey	2025-09- 04 10:51:19

4. Constancia de las observaciones realizadas por la convocante, oferentes y/o terceros:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 7021/22 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 11:00 horas, constatándose la participación de los oferentes y terceros interesados según registros del SICP y firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.